

EL ENRIQUECIDO DON JUAN PARDO DE LA CASTA Y AGUILAR, SEÑOR DE LA CASTA Y DE ALAQUÁS, EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVI

Francisco Mayordomo García-Chicote
Profesor jubilado de la Universidad de Valencia

INTRODUCCIÓN

En las siguientes páginas analizamos los negocios de don Juan Pardo de la Casta y Aguilar con la ciudad de Valencia y con su catedral en la última treintena del XVI. Negocios que le surgieron como consecuencia de su buena situación económica y porque contaba con un grupo de amigos –experimentados mercaderes– que vieron en él un socio con talento y solvencia para implicarlo en sus empresas, a la vez que les aportaba el lustre nobiliario tan codiciado en aquellos tiempos. Dichas empresas se dedicaron al aprovisionamiento de algunos productos considerados básicos por la ciudad, tales como la carne y la madera. Así mismo, don Juan también fue un socio idóneo para las compañías dedicadas al arrendamiento de los diezmos de la diócesis valenciana.

El trabajo se ha elaborado a partir de la consulta de una adecuada bibliografía y de la documentación del Archivo de la Catedral de Valencia (ACV), del Municipal de Valencia (AMV, del Reino de Valencia (ARV) y ocasionalmente de la Biblioteca Municipal de Valencia (BMV); y el mismo se desarrolla a través de cuatro apartados, además de esta introducción; es decir, vamos a centrarnos en los negocios de los diezmos, de las carnes y sus derivados, y el de la madera, los cuales enriquecieron a don Juan y propiciaron el ascenso nobiliario de su sucesor.

La primera referencia a D. Juan Pardo de la Casta como hombre de negocios se debe al hispanista Henry Lapeyre¹, al estudiar el aprovisionamiento de madera a la ciudad, desde el marquesado de Moya, en 1577. Las noticias posteriores las hemos encontrado en los libros de actas municipales (*Manuals de Consells*) y en los libros de la *Taula de Canvis*

¹ LAPEYRE, H. *La Taula de Cambis. En la vida económica de Valencia a mediados del reinado de Felpe II*. Edit. Del Cenia al Segura, Valencia, 1982, p. 58.

(*Manuals, Majors y Rubriques del Major*)², y en el libro mayor de la contabilidad municipal (el *Llibre de la Negociaciò*), en las que D. Juan aparece como administrador de las carnes, o como intermediario en la comercialización de los productos derivados de la ganadería, asociado en ambos casos con conocidos mercaderes, o como suministrador de madera sin formar sociedad. También hemos hallado a D. Juan como arrendatario de los diezmos de la diócesis en los correspondientes libros de la Catedral.

La *Taula de Canvis* de Valencia³ –el Banco de la ciudad – fue la segunda autorizada por el rey Martín en la Corona de Aragón. Funcionó entre 1408 y 1416, y entre 1519 y 1718, actuando como banco público y como tesorería municipal. La seguridad de sus depósitos se garantizaba con una normativa promulgada por el *Consell* de la ciudad (*Ordenanzas de la Taula y Capitols del Quitament*) que contemplaba todos los aspectos relativos a su gobierno (funciones de sus gestores, protección de los caudales, contabilidad, auditoría...), razón por la *Taula* fue la caja fuerte de las instituciones valencianas, de la Iglesia y de los particulares; sin embargo, ella sólo podía prestar dinero a la ciudad y nunca a los particulares.

Los datos biográficos de nuestro personaje y de su familia, entre los siglos XIII y comienzos del XVIII, los hemos tomado fundamentalmente de los trabajos de Juan Redal⁴, Pérez Martínez⁵, Sáiz Serrano⁶, Juan Redal y Juan Caballer⁷, Gil Guerrero⁸, Hernández García⁹ y Mayordomo¹⁰

² Manuales (Diarios), Mayores e Índices del Mayor.

³ MAYORDOMO GARCÍA-CHICOTE, F. *La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (siglos XIII-XVII)*. PUV, Universitat de València, 2002, pp. 63-69 y 127-134.

⁴ JUAN REDAL, E. “Dades per a l’estudi de la societat valencina del segle XVI: els últims condicilis testamentaris i l’inventari de béns d’En Juame Garcia d’Aguilar, senyor d’Alaquàs”, *Quaderns d’Investigació d’Alaquàs* n° VII, Alaquàs, 1988, pp.31-39.

⁵ PÉREZ MARTÍNEZ, M.T. “Una primera relación de los linajes que poseyeron el Señorío de Alaquás”, *Quaderns d’Investigació d’Alaquàs* n° VII, Alaquàs, 1988, pp. 66-67.

⁶ SÁIZ SERRANOS, J. “Els Pardo de la Casta, senyors d’Albaida en el primer terç del segle XV. Un llinatge nobiliari al servei de la casa reial” en TEROL I REIG, V. (Editor), *750 Anys com a valencians: Albaida i la Vall 1245-1995*. Caixa d’Estalvis d’Ontinyent, Ontinyent, 1995, pp. 155-174.

⁷ JUAN REDAL, E. Y JUAN CABALLER, J. “Las nobleza valenciana al servicio de los Habsburgo: los Pardo de la Casta, señores de Alaquàs (1660-1650)”, *Quaderns d’Investigació d’Alaquàs* n° XXIX. Alaquàs, 2009, pp. 14-16.

⁸ GIL GUERRRO, E.M. “Los Pardo de la Casta. El ascenso de un linaje al servicio regio (siglos XIV-XVII)” *Estudis*, n° 37, Valencia, 2011, pp. 487-495.

EL ENRIQUECIDO DON JUAN PARDO DE LA CASTA Y AGUILAR, SEÑOR DE LA CASTA Y DE ALAQUÁS, EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVI

Don Juan Pardo de la Casta y Aguilar (Valencia ¿?, 1591) era hijo de don Pedro Aznar Pardo de la Casta, señor de la Casta (villa oscense del alto Aragón de donde procedía su linaje) y de Catalina Jerónima Aguilar y Torres. Título que ostentaba Don Juan desde 1563, al fallecer su padre, y al que añadió el de señor de Alaquás, en 1584, heredado de su madre; quedando vinculada esta baronía al linaje de los Pardo de la Casta. El señorío de la Casta fue concedido por el rey Pedro II en 1200 a don Aznar Pardo recompensándolo por su participación en las campañas militares de su padre, Jaime I, desde antes de la conquista del Reino de Valencia. Contrajo matrimonio con Doña Ángela Vilanova y Caroz; y otorgó testamento, en octubre de 1590, a favor de su hijo, D. Luis Pardo de la Casta y Vilanova y de sus tres hijas, dejando estipulado que lo enterraran en la capilla de los Pardo del convento de Santo Domingo, pues la familia tradicionalmente había sido benefactora de la orden de los predicadores. Don Luis será barón de Bolbaite por su matrimonio y conde de Alaquás, en 1602, por concesión de Felipe III en atención a los servicios prestados a la corona por él y sus antepasados –la circunstancia de que D. Luis era amigo del yerno del valido marqués de Denia y duque de Lerma también pudo influir en la decisión real– y unas décadas después, en 1627, Felipe IV lo hará marqués de la Casta y grande de España, anulándole dicho condado, que volverá a ser señorío; lo cual nos permite afirmar que en el ascenso nobiliario de D. Luis influyeron los éxitos sociales y empresariales de su padre.

Igual que muchos miembros de la nobleza, don Juan residía en Valencia, en el barrio del Carmen (calle Padre de Huérfanos, cerca de la iglesia de la Santa Cruz) en la casa que había pertenecido a su familia materna desde 1444; e igual que los de su clase, llevó una vida holgada con las rentas de las tierras e inmuebles recibidos por sus antepasados tras la conquista del Reino. Es decir, D. Juan pertenecía al grupo oligárquico urbano –nobleza y burguesía– que copó los altos cargos públicos de la ciudad y del Reino:

⁹ HERNÁNDEZ GARCÍA, A. “La familia Martí de Torres y el señorío de Alaquàs”, en *Quaderns d’Investigació d’Alaquàs*, nº XXXII, 2012, pp. 49 y 51. “Un rito civil: la toma de posesión del señorío de Alaquàs. Dos ejemplos de dominio feudal en el siglo XVI”, *Quaderns d’Investigació d’Alaquàs* nº XXXIII, Alaquàs 2013, pp. 23-26 y 33-34; y “El señorío de Alaquàs y los linajes de Martí de Torres, García de Aguilar y Pardo de la Casta (siglos XV-XVIII)”, *Quaderns d’Investigació d’Alaquàs* nº XXXV, Alaquàs 2015, pp. 11-62

¹⁰ MAYORDOMO GARCÍA-CHICOTE, F. “Un censo de los marqueses de la Casta depositado en la catedral de Valencia y vinculado a las rentas de la heredad de Alaquàs (1699-1735)”, *Quaderns d’Investigació d’Alaquàs* nº XXXVII, Alaquàs 2017, pp.45-71.

bayle general, mestre racional, jurados, racional, clavarios, justicias, gestores de la *Taula de Canvis*... por lo que muchos de estos nobles (caballeros o generosos) y burgueses (ciudadanos, mercaderes o profesionales) eran agricultores de ciudad, explotando sus tierras con la población morisca vinculada a ellas, o mediante aparceros; e incluso alguno de estos nobles hipotecó sus tierras emitiendo un censo para hacer frente a sus cuantiosos gastos.

En el primer Pardo de la Casta, señor de la Casta (D. Aznar), que llegó a Valencia pudo darse el citado caso de agricultor de ciudad, pues vino con las huestes de Jaime I; estableciéndose en la ciudad y recibiendo sin duda una donación de terreno fértil, cuyos productos constituirían durante varios siglos una fuente importante de las rentas familiares, además de ocupar un buen puesto en el alto funcionariado real –D. Aznar fue bayle general y gobernador–. Tras varias generaciones nos encontramos a Don Juan Pardo de la Casta y Aguilar (en adelante DJPC), quien heredó de su padre dicho señorío, según consta en un asiento del *Manual de la Taula*¹¹ de 21-2-1577, en el cual se registra una transferencia del padre al hijo de 328 libras, 12 sueldos y 2 dineros hecha por el notario Bernat Vives, pues D. Pedro ya había fallecido, y se dice que el último testamento de éste data del 19-7-1563. Años más tarde DJPC incrementó su patrimonio al heredar de su madre el señorío de Alaquás¹² –confirmado por el justicia civil el 5-3-1584– que ella había heredado de su hermano D. Gaspar Aguilar junto con las tierras e inmuebles vinculados¹³ a dicho señorío, de tal forma que esta baronía constituyó una parte importante del patrimonio familiar, incluso después de la expulsión de los moriscos en 1609. Patrimonio que se mantuvo durante las siguientes generaciones, pues entre los bienes confiscados al último marqués de la Casta residente en Valencia –D. Juan Pardo de la Casta y Palafox– al exiliarse con el bando austracista en 1707, figuran: el vínculo de la baronía de Alaquás con sus rentas, regalías (casas, hornos, molinos...), palacio y tierras (unas 298 fanecades ubicadas en el Tercio de Alaquás), y una casa principal en la ciudad junto al convento del Carmen.

¹¹ AMV. Serie I³ n.º. 18 (1576-77). Las operaciones se efectuaban en cualquier clase de moneda, pero se registraban en libras, sueldos y dineros. La libra equivalía a 20 sueldos, y el sueldo a 12 dineros

¹² ARV. *Inventario de la Casa de Alaquás*, caja 4, exp. 120.

¹³ ARV. *Inventario de la Casa de Alaquás*, caja 2, exp. 51. En el testamento de D. Jaime García de Aguilar (abuelo materno de Don Juan Pardo), publicado el 18-7-1543, se creó el mayorazgo de este señorío.

EL ENRIQUECIDO DON JUAN PARDO DE LA CASTA Y AGUILAR, SEÑOR DE LA CASTA Y DE ALAQUÁS, EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVI

Por otra parte, en virtud de un antiguo privilegio nobiliario de los titulares de los vínculos, DJPC utilizó en alguna ocasión el sobrenombre de su abuelo, que a su vez también lo había heredado de sus antepasados: el de Berenguer Martí de Torres y Aguilar, añadiendo la aclaración *olim Don Juan Pardo de la Casta*; y así aparece como titular de una cuenta en la *Taula de Canvis*¹⁴.

De la economía del Reino de Valencia¹⁵ en la época de DJPC cabe apuntar que era fundamentalmente agraria y de subsistencia. Así, en las familias campesinas trabajan todos sus miembros y buena parte de la producción se destina al autoconsumo, comercializando un pequeño excedente a cortas distancias por los elevados gastos de transporte. La mayoría de las explotaciones eran de secano y muy escasas las de regadío, lo cual motivaba un gran interés por desecar las zonas pantanosas próximas al mar para convertirlas en huerta. En bastantes zonas se rotaban los cultivos, por ejemplo el apreciado trigo con la caña de azúcar. No obstante, la capital del Reino, con unos 50.000 habitantes, no podía abastecerse con la huerta circundante, por lo que el trigo debía importarse de Castilla, Aragón y Sicilia.

Al estudiar los negocios de DJPC registrados en los libros de la *Taula de Canvis* y en los de la hacienda municipal, del último tercio del XVI, inmediatamente salta a la vista la singularidad de un noble dedicado al mundo de los negocios, porque es un hecho insólito en aquellos tiempos, en los que la aristocracia no intervenía en las actividades propias de la burguesía financiera —el comercio y la banca— por considerar innoble la obtención de rentas no procedentes de sus tierras, de sus inmuebles o de sus inversiones en censales, pues los nobles, por tradición, estaban al margen de la banca y el comercio y sólo ocasionalmente prestaban sus servicios al rey como administradores o como militares. DJPC forjó una importante fortuna mientras se posicionaba entre los de su clase, llegando a ser el representante del estamento aristocrático del Reino de Valencia (síndico del brazo militar)¹⁶ entre 1578 y 1589; por lo que participó en las cortes del Reino Celebradas en la villa de Monzón entre junio y diciembre de 1585, y formó

¹⁴ AMV, Serie o³ *Llibres de Rubriques del Mayor*, n° 9 (1584-85), cuentas n° 300 y 462.

¹⁵ CISCAR PALLARÉS, E. “Economía del Reino”, en *Nuestra Historia*, tomo 4. Mas Ivars-Editores, SL, Valencia, 1980, pp.95-98.

¹⁶ En los libros de la Taula hemos encontrado cuentas a nombre de don Juan Pardo de la Casta, *Sindic del Bras Militar*, de varios ejercicios. AMV, serie o³, *Rubriques del Mayor*, n° 6 (1579-80), n° 7 (1580-81) y n° 36^a (1583-84).

parte de la comitiva que acompañó a Felipe II en su viaje a Valencia en febrero de 1586.

Por otra parte, es muy probable que la formación de DJPC y la de sus hermanos y primos, debió ser similar a la de los jóvenes de las familias acomodadas de la época, que contaban con un instructor particular, contratado entre los estudiantes universitarios, para que les enseñara a leer, escribir, las cuatro reglas y nociones básicas de cultura y religión, así como los principios imperantes en la oligarquía nobiliaria o financiera, conviviendo en la residencia familiar. Este fue el caso de un importante catedrático del *Estudi General* de la segunda mitad del XVI, el turolense Juan Lorenzo Palmireno; uno de aquellos jóvenes pedagogos, a menudo inexpertos, que sacaban algún provecho a sus conocimientos mientras cursaban el bachillerato en artes en el *Estudi*, ejerciendo de maestro de los hijos de alguna importante familia valenciana para costearse los estudios; y a veces sirviendo de criados de sus pupilos. Así mismo, los muchachos pobres, necesitados de formación básica para entrar al servicio de alguna casa noble o de un importante mercader o de aprendiz en algún gremio, acudían a las escuelas de gramática de maestros particulares o de centros religiosos; pudiendo citarse la escuela que promocionó el *Consell* de la ciudad en 1561, dependiente del *Estudi*; lo cual evidencia el interés de los gestores municipales por la formación de los futuros artesanos y escribientes¹⁷.

Los procedimientos mercantiles y financieros aplicados, sin lugar a dudas, por DJPC en sus negocios pudo aprenderlos en el día a día con sus socios mercaderes, y éstos conforme a la costumbre de la época; según la cual, los hijos de la burguesía financiera, después de tener la necesaria formación básica (lectura, escritura...) debían conocer el cálculo mercantil y la contabilidad imprescindibles para sus actividades –de los cuales ya se habían publicado algunos tratados– así como los secretos del mundo de los negocios junto a un prestigioso mercader¹⁸, generalmente amigo de la familia.

Y también podemos afirmar que las compañías en las que participó DJPC llevaron la contabilidad de sus operaciones –con escribientes a su

¹⁷ GALLEGO BARNÉS, A. (1983) *Juan Lorenzo Palmireno (1524-1579). Un humanista aragonés en el Studi General de Valencia*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1983, pp.39 y 41; y GRAULLERA, V. y SALAVERT, V.L. *Professió, Ciència i Societat a la València del segle XVI*. Edit. Curial, Barcelona, 1990, pp. 119-120.

¹⁸ GRAULLERA y SALAVERT, op.cit., pp. 135-136.

servicio— dada la diversidad de ellas que recogen los libros de la *Taula*. Afirmación que basamos en los apuntes de dos mercaderes de su tiempo, de los cuales se han conservado sus Manuales: Baltasar Juliá¹⁹, del año 1565 y Joan Augier²⁰, del período 1597-1613.

Los diezmos del siglo XVI —vigentes desde el siglo XII y suprimidos en el XIX— eran un impuesto religioso arrendado por la Iglesia a particulares, quienes se encargaban de recolectar y vender los productos diezmales, con el consiguiente beneficio, a veces excesivo en relación con la situación económica del momento, lo cual era un motivo de preocupación de los poderes públicos, pues las frecuentes malas cosechas²¹, entre 1576 y 1581, provocaron el desabastecimiento y la ruina del campesinado cristiano y morisco, abocándolo a la miseria y al bandolerismo; uno de los grandes problemas sociales que trajeron de cabeza virreyes y jurados en la segunda mitad del XVI.

Además del bandolerismo rural existió otro de carácter aristocrático que venía del siglo XIV, desde los tiempos del Compromiso de Caspe y la instauración de los Trastámara como reyes de la Corona de Aragón, pero recrudecido en el XVI con el enfrentamiento, a veces con episodios muy violentos, de dos bandos: los Borja y los Figuerola, por un lado y los Centelles y los Pardo de la Casta, por otro, mantenido por viejas rencillas. Lo cual obligó a tomar cartas en el asunto a Felipe II, en la década de los 60, solicitando la intervención de varios personajes vinculados a ambos clanes. Por una parte, el rey encargó a D. Pedro Pardo de la Casta (padre de DJPC) que mediara entre sus sobrinos y el Maestre de Montesa, D. Pedro Luis Garcerán de Borja; y por otra, el rey pidió a D. Gaspar de Centelles que cesara su rivalidad con los miembros más destacados de la familia Borja (el duque de Gandía, el citado Maestre y otros parientes...). Sin que el monarca consiguiera poner fin a la enconada enemistad entre ambos bandos²². No

¹⁹ LAPEYRE, H. “El libro de cuentas de Baltasar Juliá, hombre de negocios valenciano (1565)”. *Cuadernos de Historia de España*, LI-LII. Instituto de Historia de España, Buenos Aires, 1970, pp. 246-315.

²⁰ AMV. *El Manual de Joan Augier*, serie z^o n^o 1; LAPEYRE, H. *La Taula*, *op.cit.*.p. 58; y LLORET y BADÍA A. “El Manual de Joan Augier (1597-1613). Aspectos contables”, en *Actas del VIII Congreso de AECA*. Universidad de Sevilla, 1995.

²¹ LAPEYRE, H. *La Taula...**op.cit.* pp. 118-120.

²² GARCÍA MARTÍNEZ, S. *Bandolers, corsaris i moriscos*. Imprenta Nacher, Valencia, 1980, pp. 13 y 35-36; y MIRALLES VIVES, F. “La intervención de Felipe II en el ajuste de paces entre los bandos de los Borja y los Centelles”, en *Saitabi*, n^o 51-52, Valencia, 2001-02, pp.262-263 y 268.

obstante, en la siguiente década se produjo un acercamiento entre esos clanes, al menos entre las familias Pardo y Figuerola, a través de la compañía formada de DJPC y Don Honorat Figuerola –de corta duración y poca actividad– según se deduce de la contabilidad de la *Taula*²³: el *Major* del ejercicio 1577-78 y los *Manuals* de los ejercicios 1575-76 al 1577-78.

Después de esta breve introducción, en la que hemos intentado hacer un apunte biográfico de DJPC y situarlo en el ambiente socio-económico en el que desarrolló su actividad, pasamos a completar los cuatro apartados en los que se sustenta este trabajo.

1. EL NEGOCIO DE LOS DIEZMOS (1573-1586)

Según la Real Academia Española, diezmo²⁴: “tributo del diez por ciento que sobre el valor de ciertas mercancías recibía el rey; o bien, “contribución que pagaban los fieles a la Iglesia, consistente en la décima parte de sus frutos“. Pero desde el punto de vista eclesiástico²⁵, el diezmo es el derecho a percibir determinada parte de los frutos; por lo que todos los fieles están obligados a pagarlo al párroco de quien reciben los sacramentos, a no ser que por algún título estén exentos, en cuyo caso se encuentran los clérigos y los religiosos a quienes el derecho exime de este deber. Quedando suprimido el diezmo por una ley de 29-7-1873.

Las cuestiones que vamos a abordar en este apartado son las siguientes: los diezmos de la diócesis valenciana y su clasificación, administración y arrendamiento.

Los reyes de la Corona de Aragón recaudaron los diezmos de la Iglesia desde el siglo XII, a partir de un privilegio del papa Alejandro II alentándoles a la conquista de nuevos territorios musulmanes. No obstante, en la siguiente centuria el rey Jaime I los devolvió al obispado de Valencia mediante un privilegio de 2-11-1241, pero reservándose un tercio de ellos; el tercio-diezmo, cuyo cobro se gestionaría a través de la Bailía General del Reino. Lo cual originó un enfrentamiento con la Iglesia, que solventó el monarca con un decreto de 24-7-1268, estableciendo la forma y la porción a pagar de cada producto, de modo que la Iglesia por un lado, y la Bailía

²³ AMV. *Libres Majors de la Taula*, serie II³, nº 7; y *Manuals de la Taula*, serie I³, núm. 16, 18 y 20

²⁴ Diccionario de la lengua española. RAE. Espasa Libros, 2014, p.797.

²⁵ ALONSO PERUJO, N. y PÉREZ ANGULO, J. *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas*, tomo 3. Imprenta de Domenech, Valencia, 1885, pp.566-569.

General por otro, cobraron de manera independiente la fracción del diezmo que les correspondía²⁶.

Así, desde el siglo XIII la iglesia valenciana retenía los dos tercios del diezmo –cobrado en especie en las respectivas rectorías o dezmerías (*delmaris*), al tiempo de las cosechas para evitar fraudes– pero recaudado directamente por la catedral, y no por las parroquias, conforme a una concesión especial del papa Inocencio IV de 1245; cuyo importe se repartía entre el arzobispo, los canónigos de la Catedral, el clero de Gandía, el arcediano mayor de la Catedral, (de los territorios hasta el Júcar) y el arcediano mayor de Xátiva (de los territorios por debajo del Júcar)²⁷.

Durante el reinado de Felipe II²⁸, en 1567, se produjo la novedad de la Gracia del Excusado que le concedió el papa San Pío V; de forma que la Corona percibiría el diezmo de la finca más productiva de cada dezmería y de los nuevos campos de regadío; y cuyo valor servía de base para el cálculo del importe de los diezmos arrendados, según consta en el acta que antecede a cada uno de los arrendamientos²⁹

En la época que estamos estudiando –segunda mitad del siglo XVI– se cobraban cinco tipos de diezmos en la diócesis de Valencia:³⁰ i) del *Del pa y vi*³¹, que gravaba la producción de cereales y de vino desde una pragmática de Fernando el Católico de 1488³², constituyendo el diezmo por excelencia;

²⁶ ACV, legajo 4441 *Libre de Memories*, f. 33rº y vº; SALVADOR ESTEBAN, E. “Tercios diezmos sobre la producción agraria de la huerta de Valencia en el siglo XVI. Aproximación a su naturaleza y rendimientos”. *Estudis D’Historia Agraria*, nº 17, 2004, p. 862; y APARISI ROMERO, F. “Diezmos y primicias en la Valencia medieval”, en *Revista Catedral de Valencia*, nº 8, enero-marzo 2012, p. 56.

²⁷ ACV legajo 4440-2, *Llibre des fruyts y rendes del Arquebisbat, Dignitats y Pabordries de Valencia*.

²⁸ CASEY, J. *El Reino de Valencia en el siglo XVII*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1983, pp 54-55; y SALVADOR ESTEBAN, E., op.cit., p. 868.

²⁹ ACV, legajo 4392. *Arrendaments dels Delmaris del Archebisbat de Valencia desde el any 1555 fins en lo any 1610*.

³⁰ LLIBRER ESCRIG, I. “La catedral de Valencia como administrador general del diezmo de la diócesis. Aspectos históricos, económicos, contables y organizativos” en *Actas del VIII Encuentro de Historia de la Contabilidad*. AECA y Universidad de Valladolid, Soria, 2012, p. 12.

³¹ CASEY, J. *El Reino de Valencia en el siglo XVII*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1983, p. 66; y SALVADOR ESTEBAN, E., op. cit., p. 863-864.

³² ARV. Real Cancillería, libro 499, *Paladi Regalis. Privilegios del Real Patrimonio, 1673*, ff. 102-107.

ii) del *paner* o de la *ortaliça*³³, recaudado fundamentalmente en las dezmerías de Valencia y de Morvedre, sobre las frutas, las hortalizas, los forrajes, el lino el cáñamo... excepto los productos destinados al autoconsumo de la familia y de sus animales; iii) del *carnatge*³⁴, sobre la producción ganadera (carne, lana, pieles, grasa...); iv) del *peix*³⁵, que gravaba el pescado fresco, salpresado o salado del todo, e incluía el quinto del pescado de la Albufera; y v) de la *fulla*³⁶, que recaía sobre la hoja de morera en aquellas zonas con abundante producción sedera (Xátiva, Alzira, Alberich y Beniatjar).

La diócesis de Valencia –como el resto de las españolas– se desligó muy pronto de la mayor parte las tareas de la administración de los diezmos arrendando el cobro del diezmo a terceros, a cambio de una cantidad prefijada, generalmente por cuatro años. Tareas de las que fundamentalmente se ocuparon las élites rurales y los citados agricultores de ciudad.

El arrendamiento de los diezmos se realizaba mediante un contrato ante notario que firmaban las dos partes implicadas: el cabildo, como arrendador, y el arrendatario o una compañía de arrendatarios; mediante el cual no se vendían los dos tercios del décimo de la cosecha, sino que se cedía al arrendatario el derecho a recolectarlo en las respectivas dezmerías por un precio acordado. Tal es el caso de DJPC, que participó en este negocio asociado con mercaderes (Hernando de Ribera, Joan Fortuny, Cosme Montllor, Francisco García...) o con el *ciudadá* Francesc Santfeliu, su socio habitual en esta y en otras actividades empresariales³⁷.

En un documento del ACV³⁸ se hacen varias observaciones sobre dicho arrendamiento, cuyo amplio contenido resumimos a continuación:

³³ ARV, ibídem, ff. 103-104; y ARDIT, M. “Una reflexión sobre la expulsión de los moriscos valencianos y la repoblación”, en *Revista de Historia Moderna* nº 27, Universidad de Alicante, 2009, p. 306.

³⁴ ACV, legajo 4440-1, *Libro de todos los dezmarios del Arzobispado de Valencia y los Pueblos anexos a ellos*, f. 84.

³⁵ ACV, legajos 4415 (5) y 1440-1, op. cit.

³⁶ ACV. Legajo 4440-1, op. cit; y CASEY, J. op. cit., p. 61.

³⁷ ACV, legajo 4392, *Arrendaments dels Delmaris del Archebisbat de Valencia desde el any 1555 fins en lo any 1610*.

³⁸ ACV, legajo 4448. *Libro para formar las cuentas de participación de todos los Diezmarios y cada uno de por sí, demostradas con exemplares a fin de que cualquier contador hábil pueda hazerlas por sí solo, con lo demás relativo a sus arrendamientos y casos ocurridos*.

EL ENRIQUECIDO DON JUAN PARDO DE LA CASTA Y AGUILAR, SEÑOR DE LA CASTA Y DE ALAQUÁS, EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVI

- a) En el mes de noviembre el cabildo anuncia las dezmerías que saldrían a subasta dentro de dos meses, siendo los futuros arrendatarios quienes fijan la puja.
- b) Aunque la primera puja nunca excede del precio del cuatrienio anterior, porque es loable que el importe de los diezmos permanezca invariable durante muchos años, a veces se admiten pujas inferiores a ese precio.
- c) La subasta se efectúa en la sacristía de la catedral y comienza en la tarde del día 6 de enero y en esa misma noche queda rematada la mayor parte, aplazándose dos días más como máximo.
- d) Los propietarios de los terrenos diezmales no pueden ser arrendatarios de los mismos, según Constitución dada por el obispo D. Vidal de Blanes, conforme a una Bula del papa Sixto IV, del 15-4-1477. En este sentido, hay un documento impreso del obispo Juan Seguíá, fechado en Valencia el 24-12-1548, mandando publicar una bula de Sixto IV, del 6-6-1462, contra los señores locales que impedían los arrendamientos de los diezmos de sus tierras o su recaudación, y contra cualesquiera otros que defraudasen o perturbasen su cobranza.

La formalización del contrato se producía mediante el pago del importe arrendado, a través de la *Taula*. o al contado, o por mediación de alguno de los Bancos privados abiertos en la ciudad hasta 1587; ya que en las Cortes de 1585³⁹ (fuero 117), a petición del *Consell* se prohibió la apertura de éstos en Valencia y su término, pasados dos años, a causa de la quiebra del Banco Aliaga, considerado el más importante.

En el contrato de arrendamiento se estipulaba la cantidad a pagar durante los cuatro años que duraba el mismo, dividida en dos plazos: Carnaval y Todos los Santos. En cualquier caso, los arrendatarios del diezmo debían disponer de un espacio para almacenar los productos o frutos recolectados. Lo cual significa que éstos podrían esperar el aumento de precios para sacarlos al mercado, algo mal visto por los responsables de la ciudad por el perjuicio que causaba a la ciudadanía.

En este sentido, cabe citar los fueros aprobados en las Cortes de 1585⁴⁰ y

³⁹ SALVADOR ESTEBAN, E. *Cortes Valencianas del reinado de Felipe II*. Departamento de Historia Moderna, Universidad de Valencia, 1974, p. 108.

⁴⁰ SALVADOR ESTEBAN, E. *Cortes Valencianas*, op. cit., pp. 49, 107, 109, 120, 121 y 144-147

las pragmáticas de 1581⁴¹ y 1586⁴² del virrey conde de Aytona. En los cuales se prohíbe la usura, a la que se equiparan los préstamos en dinero, la acaparación y reventa de alimentos, la especulación con frutos...por el perjuicio de la cosa pública y de los vecinos del Reino y de la Ciudad, en lo que incurren muchos arrendatarios de diezmos; fijándose las penas de confiscación y una multa a repartir entre la hacienda real (1/3), el virrey o el hospital (1/3) y el acusador (1/3).

En relación con las zonas dezmeras en el *Libro de todos los dezmeros...* del ACV⁴³ se conservan los registros de las 188 dezmerías en las que se dividía la diócesis en el siglo XVI, las cuales cubrían la mayor parte de la actual provincia de Valencia y la mitad del norte de Alicante; pues esta diócesis era la más extensa de las cuatro del Reino⁴⁴: las de Valencia, Segorbe, Tortosa y Orihuela (ésta desde 1564). DJPC y sus socios arrendaron, entre 1573 y 1585, el diezmo del “pan y del vino” y de la “hortaliza” –éste en las zonas con huerta– en las dezmerías⁴⁵ que detallamos a continuación, así como el precio comprometido, que expresamos en sueldos para facilitar su lectura: Bétera, 2.180; Olocau, 1.820; Masalavés, 2.600; Alfafar y Benetuser, 12.600; Navarrés, 4.750; Quesa y Bicorp, 10.800; Callosa, Taberna y Palop, 5.300. Es decir, las compañías de DJPC invirtieron 40.050 sueldos anuales, equivalentes a unas 2.000 libras, entre 1573 y 1585, de las cuales DJPC se hacía cargo de la mitad⁴⁶.

Desconocemos los precios a los que se vendieron los frutos de esas dezmerías –que indudablemente se contabilizaron en los libros de las compañías de DJPC– y, por tanto, los beneficios obtenidos en este negocio; pero en cualquier caso, éstos debieron ser importantes, dada la preocupación del virrey por controlar la usura.

⁴¹ BMV. *Real Crida y Edicto...sobre coses concernents al be comu de la present ciutat y Regne de Valencia*, de 24-7-1581. Ref^a CH/1462 (6^a)

⁴² BMV. *Real Crida y Edicto...sobre coses concernents al be comu de la present ciutat y Regne de Valencia*, de 21-3-1586. Ref^a CH/1462 (10^a)

⁴³ ACV, legajo 4440-1, op. cit.; y Casey, op. cit., p. 64.

⁴⁴ SALVADOR ESTEBAN, E.. *Tercios-diezmos*. op. cit., p.861.

⁴⁵ ACV, legajo 4440-1, op. cit.

⁴⁶ Para hacernos una idea de lo que representa esta cantidad podemos citar los Capítulos del Quitamiento de 1581, donde se dice que los tesoreros municipales no podían efectuar gastos superiores a 50 libras sin la correspondiente autorización del Consejo Secreto.

2. EL NEGOCIO DE LA MADERA (1577-1592).

La ciudad se encargaba del abastecimiento de madera, considerada como producto de primera necesidad, firmando contratos con hombres de negocios. Dicho abastecimiento se realizaba desde los montes de Ademuz, los Serranos y el marquesado de Moya, en la actual provincia de Cuenca; transportando la madera a través de los ríos Júcar y Turia o por tierra.

Los proyectos de construcción de instituciones y municipios, así como la conservación de edificios, murallas y calles requerían grandes compras de materiales de construcción, y lo mismo puede decirse de las diversas industrias de la madera (carpintería, carretería...). Las atarazanas de Valencia, por su parte, utilizaban la madera de los espesos bosques de pinares, cercanos a Sagunto de los cerros del Puig, Puzol y Morvedro, sobre los que la ciudad tenía pleno dominio⁴⁷

DJPC se especializó en el suministros de madera para la construcción y mantenimiento de edificios, y en la venta de leña sobrante a otros mercaderes, según se desprende del acuerdo que éste firmó con la ciudad, así como de los asientos de los *Manuals de la Taula* que hemos consultado. Observándose que la mayoría de dichas ventas lo fueron a importantes personajes y mercaderes de la ciudad para realizar obras y mejoras en sus casas y palacios, o para donarlas a instituciones religiosas, quizá como una forma de practicar la caridad. Un buen ejemplo son los magníficos artesanados del *Castell d'Alaquàs*, que entonces pertenecía a la familia Pardo de la Casta por herencia de sus antepasados, los Martí de Torres Aguilar.

Los libros municipales y de la Taula informan de dos contratos entre el Consejo Secreto⁴⁸ de la ciudad y DJPC para que éste trajera madera desde el marquesado de Moya. En el primero⁴⁹, firmado el 27-7-1577, se especifican las siguientes condiciones: 700 cargas anuales durante 4 años, que DJPC podría vender al precio unitario de 11 libras y 15 sueldos, moneda de Valencia; la ciudad le entrega un préstamo de 7.000 libras anuales al interés

⁴⁷ SALVADOR ESTEBAN, E Tercios Diezmos...op. cit. p. 237; HAMILTON, E.J. *El tesoro americano y la revolución de precios en España, 1501-1650*. Edit. Ariel, S.A., 1983. Barcelona,Hamilton,.p. 248.

⁴⁸ El *Consell Secret* era la comisión permanente del *Consell General* de la ciudad y lo conformaban sus once miembros más representativos: los seis Jurados, el Racional, el Síndico, los dos Abogados doctores en Derecho, y el notario Escribano de la Sala.

⁴⁹ AMV. Serie A nº 102 (1577-78), ff. 184vº-185rº. HAMILTON, E.J. op. cit. pp. 196-198. Según sus cálculos, la carga equivalía a unos 128 Kgs

legal de 17 dineros por libra [7'08 %] con el aval de su mujer y de otro familiar; y DJPC recibiría una *porcio* 500 libras anuales. El segundo contrato⁵⁰, firmado el 1-1-1585 y vencimiento el 31-12-1589, es muy parecido al anterior: 700 cargas anuales (50 mensuales) que se podrán vender al precio unitario de 12 libras y 9 sueldos, moneda de Valencia, e igual préstamo, intereses y avalistas. Y en ambos contratos y en los acuerdos del Consejo Secreto consta que las citadas 7.000 libras las recibirá JDPC de clavarío común y éste las devolvería al clavarío del quitamiento, junto con los intereses, y consta así mismo la porción de 500 libras que le corresponden.

Del segundo convenio queda constancia de las siguientes condiciones: la madera vendrá por cuenta y riesgo de DJPC que la depositará apilada en la parte de afuera de la ciudad junto a la puerta del Real [hoy desaparecida], tendrá que cortarla y prepararla según los criterios del gremio de carpinteros antes de iniciar la venta, que hará primero a las personas que autoricen los Jurados, y pasados 15 días a cualquiera, pero siempre al precio pactado; y si trajera la madera por el río (no especifica cual de los dos) podría vender 25 cargas a los vecinos de los lugares próximos a él. Debían cumplirse todas las condiciones del contrato por ambas partes bajo pena de 500 libras sobre los bienes y derechos de la ciudad, o sobre los bienes muebles e inmuebles de DJPC, sometiéndose ambas partes al fuero y jurisdicción del Racional⁵¹. No obstante, de este mismo contrato queda constancia que el préstamo de 7.000 libras y sus intereses se liquidaron en julio de 1592 (tres años después de lo pactado)⁵², cuando DJPC ingresó las últimas 746 libras, 17 sueldos y 6 dineros, más sus intereses de 15 libras, 5 sueldos y 4 dineros en la cuenta del clavarío del quitamiento⁵³, según lo legislado en los *Capitols del Quitament*.

Estos *Capitols* constituían la normativa municipal de mayor rango, pues regulaba todos los aspectos relacionados con las finanzas municipales con el fin de optimizar los recursos disponibles y poder aplicarlos al *quitament* (amortización de los censos o deuda pública emitida por la ciudad), al pago

⁵⁰ AMV. Serie i, *Sequiretatas*, n.º 27, ff. 68vº-71vº.

⁵¹ Este importante cargo municipal no tenía ninguna relación jerárquica con el Mestre Racional del Reino. Era el responsable de las finanzas, de la contabilidad y de la auditoría municipales, así como de la Taula de Canvis; y tenía jurisdicción propia sobre los deudores de la ciudad

⁵² AMV. Serie p³ Libre de la Negociació, n.º 9 (1591-93), f. 109.

⁵³ En aquella época todas las cuentas eran personales y, por tanto, se abrían a nombre del titular que ostenta la responsabilidad de la entidad, la dependencia o la tesorería de que se trate.

de los intereses o *pensions* de esa deuda, al suministro, o *avituallament*, de bienes de primera necesidad: trigo, carne, carbón, madera...y a financiar las obras públicas, sociales y piadosas que promovía el *Consell*, así como al pago de los sueldos de los gestores y funcionarios de la hacienda municipal y de la *Taula de Canvis*

A la vista de las condiciones pactadas con el Consejo Secreto, este negocio también debió ser muy rentable para DJPC, ya que entre el precio de compra (unas 2 libras y 10 sueldos la carga, cantidad que hemos deducido de los asientos de los libros de la Negociación de la ciudad), y el precio de venta (12 libras y 9 sueldos), más una porción (o beneficio) anual de 500 libras a su favor, se aprecia una notable diferencia, que cubriría los intereses a pagar (7'08 %) más los gastos de transporte, manipulación de la madera, administración y otros.

3. EL NEGOCIO DE LA CARNE (1579-1585).

En la dieta cárnica de los valencianos, además de los animales de corral, entraba preferentemente el cordero (*moltó*) y el cabrito (*cabró*), que la ciudad tenía que importar de los reinos de Castilla y de Aragón, aunque no lo hiciera directamente, pues esas compras las encargaba a los administradores de las carnes, nombrados por el Consejo Secreto cada año, que solían agruparse en compañías de dos o tres socios y recibían un adelanto a cargo de la Clavería del Avituallamiento. Encargándose de la comercialización de la carne el *avituallador de les carniceries majors*, el cual la vendía a los carniceros, y éstos a los particulares.

Las antiguas carnicerías mayores estaban ubicadas en la plaza Redonda, en la plaza del Tosal (antiguamente musulmana), y las nuevas, en el Hospital, en la calle del Palau y en las poblaciones próximas de Patraix y Masanasa. Siendo probable que el ganado entrara por el portal de Serranos, para liquidar el correspondiente *peaje*⁵⁴, e inmediatamente se encerrara en el

⁵⁴ SALVADOR ESTEBAN, E. *La economía valenciana en el siglo XVI (comercio e importación)*. Universidad de Valencia, departamento de Historia Moderna. Valencia, 1972, pp. 263-264; y CORREA BALLESTER, J. *La Hacienda Foral Valenciana. El Real Patrimonio en el siglo XVII*. Generalitat Valenciana. Consell Valencià de Cultura, Valencia, 1995, pp. 125-129. El *peaje* era un impuesto sobre el tráfico de mercancías que entran o salen del Reino (especies, metales, animales y caballerías). Su base imponible, como en otros impuestos, no está referida al precio del producto, sino que se establece sobre la cantidad, las medias o el peso. Su tarifa permaneció estable durante el período estudiado, y en Valencia se cobraba en las cuatro puertas principales de Quart, San Vicente, Serranos y del Real, y en la Taula del Grau para las mercancías llegadas por mar.

corral de la ciudad⁵⁵.

El Consejo Secreto de 21 de marzo de 1579⁵⁶ nombró administrador de las carnes a DJPC para el ejercicio que comenzaba el primero de junio y terminaría el 31 de mayo de 1580, y también aprobó que se le librasen 14.000 libras a través de la *Taula*, en moneda valenciana y sin interés –que no se cita– para comprar corderos y cabritos en Castilla, Aragón y otras partes, así como pagar los gastos concernientes a este avituallamiento. Cantidad que se ingresa en la cuenta de DJPC el primero de abril, según consta en el *Manual* de este banco⁵⁷. Así mismo, el 7 de abril, el Consejo Secreto nombra administrador de las carnes al experto mercader Joan Baptiste Asoris para el mismo período, por lo que DJPC y Asoris trabajarán formando una compañía. De tal forma que la cuenta que se les abre en la *Taula* funcionará como una cuenta de crédito en la que la suma del debe indicará el importe disponible por la compañía, y la del haber, el importe de las cantidades aplicadas a este negocio. Pero, a la vista del Libro de la Negociación⁵⁸, que es el que aporta más datos sobre este negocio, transcurrieron varios años hasta que la compañía Pardo-Asoris inició sus actividades, comenzadas realmente en 1583 y prolongadas durante los bienios 1583-85 a 1591-93.

En la citada fecha de 7-4-1579 el Consejo Secreto también aprobó que el clavario del avituallamiento librara 14.000 libras al *cavaller* DJPC y al mercader Joan Baptiste Asoris, administradores de las carnes; y unos días después, el 28 de abril⁵⁹, aprobó la emisión de un censal de 90.000 libras sobre los bienes y derechos de la ciudad para poder efectuar este y otros préstamos, conforme venía haciéndose desde épocas anteriores, pues la ciudad tradicionalmente andaba escasa de financiación.

Conforme se ha dicho antes, además de los administradores de las carnes, el Consejo Secreto también nombraba un suministrador o *avituallador* de las carnicerías mayores, que hacía de intermediario entre esos administradores y los carniceros. Y a la vista de la documentación estudiada podemos afirmar que ésta fue la primera ocasión en la que DJPC se acercó

⁵⁵ AMV. Serie I³ *Manuals de la Taula*, números 30 al 34 (ejercicios 1583-84 al 1585-86); y LAPEYRE, H, *La Taula...* op.cit, pp. 109-113.

⁵⁶ AMV. Serie A *Manuals de Consells*, n° 103, ff. 317v°-318r°.

⁵⁷ AMV. Serie I³ *Manuals de la Taula*, n° 23 (1578-79).

⁵⁸ AMV. Serie p³ *Major de la Negociacio* n° 6 a 9

⁵⁹ AMV. Serie A, *Manualas de Consells*, n° 103, ff: 331r° y 335v°-336r°.

al mundo de los negocios, pues en el acta del Manual de Consells⁶⁰ del 3-7-1570, el Consejo Secreto lo nombra avituallador de las carnicerías mayores por cuatro semanas, concediéndole un préstamo de 4.000 libras que avalan su mujer y otro fiador; debiendo devolverlas en las condiciones y plazos ya citados.

Este servicio de *avituallador*, en la mayoría de las ocasiones, la ciudad se lo encargaba a un candidato de su confianza, concediéndole un préstamo a través de la *Taula* –al 7'08 %, con medio año sin intereses– con cargo a la Clavería Común; préstamo que será amortizado por los administradores de las carnes (la compañía DJPC, Escrivá, Feo o Garro) a través de la Clavería del Quitamiento, conforme a lo establecido en los *Capitols del Quitament*. Es evidente que este atractivo negocio interesó a más de un mercader en bastantes ocasiones; y cuando así ocurrió, la ciudad optó por favorecer a su candidato concediéndole un *exaus*⁶¹ para facilitarle la puja y el alzamiento de la operación. Comprometiéndose a devolverlo mediante una especie de comisión en función de las operaciones previstas. Así, el Consejo Secreto del 12-4-1584⁶² aprobó dos *exaus* a Vicent Santjoan; el primero, de 600 libras, con su compromiso de 3 sueldos y 3 dineros por cada libra de cordero vendida, y de 2 sueldos y 8 dineros por libra de cabrito; y el segundo *exaus*, de 500 libras, con las comisiones de 3 sueldos y 2 dineros por la libra de cordero, y de 2 sueldos y 5 dineros por la de cabrito, lo cual quedó registrado en el libro de la Negociación⁶³.

La conclusión que podemos extraer de lo expuesto en este apartado, es que se trataba de un rentable negocio del que se lucraron tanto los administradores de la carne, como los avitualladores de las carnicerías – quizá los más beneficiados–, ya que tanto los unos como los otros obtuvieron unas rentas muy saneadas al trabajar con los recursos facilitados por la ciudad sin comprometer sus propios capitales. Los avitualladores se

⁶⁰ AMV. Serie A, Manuals de Consells, n° 95, ff 76v° y 80v°-81r°

⁶¹ CORREA, J, op. cit. pp 246-248. Los *exaus* eran cantidades que el Consejo Secreto entregaba a los posibles arrendadores de las rentas municipales para pujar en las subastas para Se evitar un monopolio de arrendadores que pujara a la baja en las subastas. Así, en una carta real de Felipe II, de 23-6-1598, se decía que en los arrendamientos de los derechos reales de la ciudad y el reino de Valencia, sólo puedan admitirse posturas más bajas que las de los últimos para correrlas, aumentarlas y mejorarlas hasta que queden en el mismo precio que antes, pero no para rematarlas.

⁶² AMV. Serie A *Manuals de Consells*, n° 108, f. 502r° y v°.

⁶³ AMV. Serie p³ *Llibre de la Negociació*, n°. 6 (1583-85). Cuenta de Vicent Santjoan, fol. 240.

despreocupaban de la cancelación de su débito en el plazo previsto, porque de ello se encargaban los administradores, devolviéndolo al Clavario del Quitamiento, y al cabo de un cierto tiempo los avitualladores liquidaban su deuda con los administradores⁶⁴. Siendo éstos los que rendían cuentas al Consejo Secreto, el cual encargaba su revisión al Racional y, si éste no encontraba ningún error, proponía al Consejo Secreto la aprobación de esas cuentas para que los administradores de la carne quedaran exentos de cualquier responsabilidad.

4. EL NEGOCIO DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS (1583-1586)

La comercialización de los productos derivados del negocio anterior (cuero, lana, grasa...incluso el ganado no vendido a los carniceros de la ciudad) corría a cargo de otras compañías de DJPC en las que había dos socios permanentes: DJPC y Pere Joan Feo –éste siempre el procurador– y un tercero, que podía ser alguno de sus socios habituales: Miquel Santafe, Onofre Escrivá o Vicent Garro; de lo cual informa el *Manual de la Taula*⁶⁵. Así, en los asientos de los ejercicios 1583-84 a 1585-86 se aprecia que la liquidación del importe de dichos productos por parte de sus clientes –curtidores, tratantes de cuero, tratantes de lana y tratantes de ganado de las poblaciones cercanas– se realizaba por meses, semestres o años, sin precisar el precio de venta unitario; y, por otra parte, como esta actividad no estaba tutelada por el *Consell* de la ciudad, es evidente que la compañías de DJPC obtuvieron unos pingües beneficios con la venta de los citados productos y la reventa del ganado sobrante.

Nuestra reflexión final es que la audacia, el talento y la formación de don Juan Pardo de la Casta y Aguilar, señor de la Casta y de Alaquás del último tercio del XVI, le facilitaron su desenvolvimiento en los negocios que acabamos de analizar, los cuales le posibilitaron la creación de un capital que, añadido al patrimonio familiar y al agradecimiento de los reyes Felipe III y Felipe IV, permitió a su hijo y heredero, don Luis Pardo de la Casta y Vilanova, su ascenso nobiliario al marquesado de la Casta con Grandeza de España –manteniendo el señorío de Alaquás– en el primer cuarto del XVII. Algo que quizá había planificado don Juan y hubiera deseado para sí mismo.

⁶⁴ AMV. Serie I³ *Manual de la Taula*, n.º 32 (1584-85). El 14-7-1584 el *avituallador de las carnes*, Vicent Santjoan, liquida su saldo con la compañía de DJPC mediante un traspaso en la Taula del importe de los dos préstamos que aquel había recibido del Consejo Secreto.

⁶⁵ AMV. Serie I³ *Manual de la Taula*, n.º 30 al 34.